

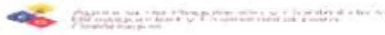


## RESOLUCIÓN No. D-ABG-006-07-2013

### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS

#### Considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 258 inciso primero establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG, como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.
- Que, la Agencia es competente para controlar, regular, impedir y disminuir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que pongan en riesgo la salud humana, el sistema económico del Archipiélago y las actividades agropecuarias; así como contribuir a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad (nativa y endémica) de cada una de las islas del Archipiélago de Galápagos.
- Que, en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 1319, se conforma el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que, en el artículo 4 numeral 11 ibidem, señalada que es responsabilidad del Directorio de la Agencia, expedir la lista de tarifas por la prestación de servicios técnicos y administrativos relacionados con las actividades del control total de especies introducidas;
- Que, en la Disposición General del Decreto Ejecutivo N° 1319, estatuye que: *“A partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, la ABG ejercerá de forma exclusiva en la provincia de Galápagos, las atribuciones que la legislación vigente hubiera otorgado a la Agenda Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD”*.
- Que, la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo antes referido, enmarca que las funciones, atribuciones, representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, unidades, presupuestos, así como los recursos, asignaciones presupuestarias, patrimonio, y en general, todos los activos y pasivos del proceso desconcentrado Galápagos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD, pasaran a la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos(ABG).
- Que, mediante Oficio Circular N° 003-D-ABG de fecha 12 de julio de 2013, suscrito por la Abg. Lorena Tapia-Ministra del Ambiente y la Dra. Marilyn Cruz -Secretaria del Directorio, convocan a la reunión ordinaria a los miembros plenos del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;



Que, en reunión ordinaria del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, realizada en la Sala verde del Ministerio del Ambiente, el día viernes 19 de julio de 2013 con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Mónica Hidalgo, delegada del Ministerio del Ambiente (MAE) - Presidenta del Directorio, el Ing. Diego Vizcaíno, delegado del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca-MAGAP, Tlgo. Jorge Torres Pallo- Presidente del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos-CGG; contando como el asesoramiento jurídico de la Abg. Carolina Granja Zurita (ABG) y la Dra. Marilyn Cruz, en calidad de Secretaria del Directorio

En uso de sus atribuciones reglamentarias,

#### **Resuelve:**

**Art.1.-** Acoger y aprobar de manera definitiva la propuesta de tarifario presentado por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos- ABG, adjunto en 03 fojas útiles.

**Art.2.-** De la ejecución de la presente resolución y publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG.

**Art. 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala Verde del Ministerio del Ambiente, a los 19 días del mes de julio de 2013.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Atentamente,

  
Dra. Mónica Hidalgo.  
**Viceministra del Ambiente**  
**Presidenta del Directorio**

  
Dra. Marilyn Cruz.  
**Directora Ejecutiva ABG**  
**Secretaria del Directorio**